

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Número 185 — Año IX — Legislatura II — 12 de febrero de 1991

SUMARIO

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Proyecto de Ley de ordenación integral del Somontano del Moncayo 4764

2.2. Proposiciones de Ley

Apertura del plazo de presentación de enmiendas a la Proposición de Ley de modificación de la Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón 4766

2.3. Proposiciones no de Ley

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 41/90, sobre la construcción de una piscifactoría 4767

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 42/90, sobre los riegos de La Litera alta 4767

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 45/90, sobre el Balneario de Panticosa 4767

2.6. Preguntas

2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 5/91, relativa a la Ley por la que se declara el Parque de la Sierra y Cañones de Guara ... 4769

Pregunta núm. 6/91, relativa a la Ley por la que se declara el Parque de la Sierra y Cañones de Guara ... 4769

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Proyecto de Ley de ordenación integral del Somontano del Moncayo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento de las Cortes de Aragón, previo acuerdo de la Mesa en su reunión de 6 de febrero de 1991, se ordena la remisión a la Comisión de Ordenación Territorial y la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de ordenación integral del Somontano del Moncayo, el cual se tramitará por el procedimiento legislativo común.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de quince días hábiles, que finalizará el próximo día 1 de marzo, para presentar enmiendas al citado Proyecto de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 6 de febrero de 1991.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

Proyecto de Ley de ordenación integral del Somontano del Moncayo

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. La elaboración de un Proyecto de Ley que regule la ordenación integral de la Comarca del Moncayo y que permita otorgar a esta zona un tratamiento especial representa un propósito del Gobierno de la Diputación General de Aragón que se plasma ahora en el texto que se somete a las Cortes que también han expresado su interés en que se aborde la problemática del Somontano del Moncayo formado por el territorio de los municipios de Alcalá de Moncayo, Ambel, Añón, Grisel, Litago, Lituénigo, Los Fayos, San Martín de la Virgen del Moncayo, Santa Cruz de Moncayo, Talamantes, Trasmoz y Vera de Moncayo y zona alta del término municipal de Tarazona, con la finalidad de hacer posible el desarrollo social y económico y el mantenimiento de un nivel demográfico adecuado.

2. La pérdida continuada de población del Somontano del Moncayo (61% desde 1950), el elevado envejecimiento de la población (la relación entre menores de 15 años y mayores de 65 es de 0,67 frente a 1,05 de su entorno), el predominio absoluto de la población activa agraria (63% frente al 33% de Moncayo/Campo de Borja ya de por sí elevado), la dependencia casi absoluta de las transferencias del exterior (63%), el bajo porcentaje de tierras cultivadas, son los datos que resumen brevemente la problemática específica del Somontano del Moncayo.

3. Es imprescindible que cualquier planteamiento de desarrollo se efectúe dentro del mantenimiento de la alta cualificación de los recursos naturales de la Comarca, formando para ello como principios básicos la utilización ordenada de los recursos naturales, garantizando el aprovechamiento sos-

tenido de los mismos y la preservación de la diversidad genética y la variedad, singularidad y belleza de los ecosistemas y del paisaje.

4. Por otra parte, el Moncayo es la primigenia referencia de la vida de la zona. Las condiciones geomorfológicas del Somontano prestan un adecuado marco para el desarrollo de actividades relacionadas con el turismo, el ocio, el descanso y la segunda residencia.

5. De acuerdo con lo determinado en el Avance de Directrices de Ordenación Territorial, para hacer posible un planteamiento integral del desarrollo económico del Somontano del Moncayo es preciso mejorar la red de carreteras y construir algunas nuevas para corregir las deficiencias que presentan los servicios de transporte público, mejorando, precisamente la red de comunicaciones, y equipamientos colectivos como forma de elevar el nivel de vida e incidir positivamente en la implantación de actividades productivas, especialmente del sector servicios.

6. El Programa de Ordenación Integral específico del Somontano del Moncayo, que prevé la presente Ley, utilizará coordinadamente los instrumentos existentes para resolver los problemas y dificultades específicos y concretos de los municipios, regulando su contenido, ejecución, seguimiento y control.

7. El Programa tendrá el carácter de una acción común para el desarrollo integral del Somontano del Moncayo y su aprobación corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes.

8. El Programa podrá desarrollarse mediante la formalización y ejecución de un Convenio entre las Administraciones participantes, Diputación General de Aragón, Diputación Provincial de Zaragoza y Ayuntamientos del Somontano del Moncayo, en el que se podrán establecer compromisos de las partes para ejecutarlo en sus propios términos.

9. El Programa de Ordenación Integral de la Comarca del Moncayo tendrá asimismo en cuenta, los objetivos del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Moncayo, que se encuentra en trámite de redacción de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/89 de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, así como de lo establecido en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de la Dehesa del Moncayo, aprobado por Decreto 31/90 de la Diputación General de Aragón, acomodándose cuando se promulgue, a la Ley de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma.

10. El presente Proyecto ha sido consultado con los Ayuntamientos destinatarios y se ha procurado recoger en el texto aquellos criterios generales sugeridos por alguna de las Corporaciones respectivas.

CAPITULO I

DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE ACTUACIÓN

Artículo 1.— La presente Ley tiene por objeto el establecimiento de un régimen jurídico especial para el Somontano del Moncayo, con el fin de posibilitar su desarrollo social y económico, y el mantenimiento de un nivel demográfico adecuado.

Artículo 2.— A los efectos de la presente Ley, el Somontano del Moncayo está integrado por los municipios de Alcalá de Moncayo, Ambel, Añón, Grisel, Litago, Lituénigo, Los Fayos, San Martín de la Virgen del Moncayo, Santa Cruz de Moncayo, Talamantes, Trasmoz y Vera de Moncayo, y la zona del término municipal de Tarazona situada sobre la cota 1.000.

Artículo 3.— La presente Ley faculta al Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón para promover una acción común destinada al desarrollo integral del Somontano del Moncayo, a cuyo fin aprobará un Programa de Ordenación Integral a desarrollar durante el período 1991-1994 y por un importe de 1.200 millones de pesetas.

CAPITULO II

PROGRAMA DE ORDENACIÓN INTEGRAL DEL SOMONTANO DEL MONCAYO

Artículo 4.— La aplicación de la presente Ley se llevará a cabo a través del Programa de Ordenación Integral del Somontano del Moncayo.

Artículo 5.— El Programa tendrá por objeto la consecución de los objetivos siguientes:

1. La defensa y protección del medio físico del Somontano del Moncayo, mediante la redacción y aprobación de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, redactado de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/89 de Conservación de los Espacios Naturales.

2. La elaboración de directrices para el planeamiento urbanístico y para el tratamiento arquitectónico de los núcleos urbanos del Moncayo, así como mediante el apoyo a la gestión urbanística municipal.

3. La iniciación de acciones de protección física activa, basadas en la recuperación de la vegetación autóctona y otras acciones de defensa del medio natural en el Moncayo, que puedan establecerse por el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales o por el Plan Especial de Protección del Medio Natural, en redacción.

4. La protección de la vivienda y la arquitectura rural, mediante la ejecución de un programa de rehabilitación de viviendas en los municipios del Somontano del Moncayo.

5. El fomento de las actividades turísticas y recreativas que faciliten, en lo posible, el mantenimiento y mejora de las actividades económicas tradicionales, mediante la ejecución de un programa de inversiones de promoción turística del Moncayo.

6. La mejora de las comunicaciones intracomarcales y de la accesibilidad viaria al Parque Natural.

7. La mejora del transporte público comarcal.

8. La mejora de los regadíos y de la gestión del agua.

9. La mejora de las infraestructuras y equipamientos colectivos para promover unas condiciones de vida dignas: ante todo respecto al abastecimiento de aguas, saneamiento y depuración de aguas residuales, electrificación rural, pavimentación y mejora de los caminos rurales, dotación de viviendas y la protección de la arquitectura rural.

CAPITULO III

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 6.— 1. Se crea el Consejo de Coordinación del

Moncayo, encargado de informar, seguir, controlar y evaluar la ejecución y gestión del Programa.

2. En el Consejo de Coordinación estarán representadas la Diputación General de Aragón, la Diputación Provincial de Zaragoza y los Ayuntamientos afectados.

3. Son funciones del Consejo de Coordinación del Moncayo las siguientes:

a) Informar el Programa de Ordenación Integral de la Comarca del Moncayo.

b) Remitir el Programa de Ordenación Integral a las Administraciones públicas competentes.

c) Controlar y evaluar la ejecución del Programa.

d) Cuantas otras sean fijadas en los Convenios entre las Instituciones representativas en el Consejo de Coordinación.

4. Por resolución del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón se regulará la composición del Consejo, su participación y reglamento interno.

Artículo 7.— La ejecución del Programa se podrá agilizar por medio de la creación de una entidad supramunicipal dedicada a la gestión mancomunada de estos servicios para su conservación y explotación, y para ejecutar o apoyar las inversiones necesarias.

Artículo 8.— 1. Del Consejo de Coordinación dependerá una Gerencia, cuyo responsable, el Gerente, será nombrado por la Diputación General de Aragón.

2. La Gerencia estará ubicada en la Comarca del Moncayo y se responsabilizará de impulsar y coordinar la ejecución de las acciones que, según el Programa, correspondan a cada Administración, con sujeción a las indicaciones del Consejo de Coordinación.

3. A efectos de procedimiento y apoyo administrativo, la Gerencia se adscribirá al Servicio que fije el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón.

Artículo 9.— Son funciones de la Gerencia del Programa de Ordenación Integral de la Comarca del Moncayo las siguientes:

a) Elaborar el Programa de Ordenación Integral de la Comarca del Moncayo.

b) Convocar al Consejo de Coordinación del Moncayo para informe del Programa y para su seguimiento.

c) Elaborar y remitir a las Administraciones participantes las propuestas de Convenios derivados del Programa.

d) Elaborar y remitir a las Administraciones competentes las modificaciones del Programa y los protocolos adicionales al Convenio que sean necesarias.

e) Dirigir, controlar y evaluar la ejecución del Programa.

f) Coordinar la actuación de las Administraciones competentes en la financiación, desarrollo y ejecución del Programa.

g) Remitir a los Servicios competentes para la Diputación General de Aragón la documentación necesaria para la tramitación administrativa de las acciones incluidas en el Programa.

CAPITULO IV

ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 10.— 1. Elaborado el Programa por la Gerencia, tras consulta al Consejo de Coordinación para su informe, será elevado al Consejo de Gobierno de la Diputación-

General de Aragón para su aprobación definitiva mediante Decreto.

2. Asimismo, por el órgano adecuado de la Diputación General de Aragón, se procederá a proponer a las Administraciones representadas en el Consejo, la firma del Convenio elaborado por la Gerencia.

3. En el Convenio se establecerán los compromisos que cada Administración adquiere respecto a la ejecución de las diferentes acciones previstas en el Programa, de forma que todas sean asumidas, al menos, por una de las Administraciones firmantes.

4. De cada una de las acciones se especificará en el Convenio la financiación, calendario de ejecución y apoyo técnico a prestar por las Administraciones no ejecutantes.

5. Toda modificación del Programa se consignará en un protocolo adicional con similar trámite que el de la aprobación del Programa, que recogerá los nuevos compromisos que las Administraciones implicadas deben asumir como consecuencia de la modificación, uniéndose, una vez firmado, al Convenio inicialmente pactado.

6. Las distintas Administraciones públicas ejecutarán las acciones de sus respectivas competencias previstas en el Programa, estableciendo las dotaciones presupuestarias precisas.

Artículo 11.— La aprobación de las acciones que desarrollen el Programa y que se refieren a mejoras del espacio físico, infraestructura o servicios, implicará la declaración de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa, urgencia de la ocupación y cualesquiera otros previstos legalmente.

Artículo 12.— La Diputación General de Aragón tendrá especialmente en cuenta, en el momento de la distribución de las inversiones del Programa, la capacidad de generación de empleo de cada una de las acciones contempladas, sobre todo lo tendente al asentamiento de la población.

CAPITULO V FINANCIACIÓN

Artículo 13.— La Diputación General de Aragón, la Diputación Provincial de Zaragoza, así como todos los Ayuntamientos del Somontano del Moncayo, financiarán, de acuerdo con sus dotaciones presupuestarias, la ejecución de las obras, acciones y servicios previstas en el Programa.

2.2. Proposiciones de Ley

Apertura del plazo de presentación de enmiendas a la Proposición de Ley de modificación de la Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, oída la Junta de Portavoces, en virtud del acuerdo adoptado en la sesión de 22 de noviembre de 1990, ha acordado, en sesión de 11 de febrero de 1991, la apertura del plazo de presentación de enmiendas

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— 1. Por la presente Ley se tramitará un crédito extraordinario de 300 millones de pesetas para financiar la anualidad de 1991 correspondiente a la Diputación General de Aragón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La aplicación presupuestaria será la siguiente: Sección 13, Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes; Servicio 03, Dirección General de Urbanismo; Programa 432.1, Ordenación del Territorio; Concepto 768.0, Actuaciones en el Somontano del Moncayo.

3. Para atender la participación de la Diputación General de Aragón en las anualidades 1992, 1993 y 1994, los proyectos de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para cada uno de dichos ejercicios asignarán un crédito no inferior a 300 millones de pesetas a la misma aplicación presupuestaria, hasta completar los 1.200 millones de pesetas a que asciende la participación total de la Diputación General de Aragón en la financiación del Programa.

Segunda.— La presente Ley será de aplicación con estricta sujeción y subordinación a lo establecido en la Ley 4/89, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, así como en el recinto del Parque Natural de la Dehesa del Moncayo, a lo establecido en el Plan Rector de Uso y Gestión, aprobado por Decreto 31/90, de la Diputación General de Aragón.

DISPOSICION TRANSITORIA

Con carácter transitorio, y en tanto sea aprobado el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, se aplicarán los criterios establecidos en el Decreto 85/90, de la Diputación General de Aragón, de Medidas Urgentes de Protección Urbanística.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

a la Proposición de Ley de modificación de la Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, tomada en consideración por el Pleno de las Cortes en sesión de 27 de diciembre de 1990.

Asimismo, la Mesa, al amparo de lo establecido en el artículo 95.2, inciso inicial, del Reglamento de las Cortes de Aragón, y a la vista de la naturaleza y simplicidad de formulación de la citada Proposición de Ley y demás circunstancias concurrentes, ha acordado que el referido plazo de presentación de enmiendas finalice el próximo día 15 de febrero de 1991.

Zaragoza, 11 de febrero de 1991.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

2.3. Proposiciones no de Ley

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 41/90, sobre la construcción de una piscifactoría.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón ha admitido a trámite la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición no de Ley núm. 41/90, sobre la construcción de una piscifactoría, publicada en el BOCA núm. 173, de 10 de diciembre de 1990, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 11 de febrero de 1991.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Carlos Til Mata, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 41/90, sobre la construcción de una piscifactoría.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al número 1 de la Proposición. Donde dice: «...del sistema de riegos del Altoaragón y suficientemente...», deberá decir: «...del sistema de riegos del Altoaragón en toda su extensión original y suficientemente...».

MOTIVACION

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 6 de febrero de 1991.

El Diputado
CARLOS TIL MATA
V.º B.º
El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 42/90, sobre los riegos de La Litera alta.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón ha admitido a trámite la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición no de Ley núm. 42/92, sobre los riegos de La Litera alta, publicada en el BOCA núm. 173, de 10 de diciembre de 1990, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 11 de febrero de 1991.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Torres Millera, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 42/90, sobre los riegos de La Litera alta.

ENMIENDA DE MODIFICACION

De los números 1 y 2 de la Proposición no de Ley, que quedarían redactados como siguen:

«1. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón para que redacte y apruebe el proyecto de riegos de La Litera alta, con el objeto de incorporarlo al plan hidrológico correspondiente.

2. Asimismo, y teniendo en cuenta el anterior, instan a la Diputación General de Aragón para que lleve a cabo todas las gestiones propias ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, al objeto de conseguir la aprobación del proyecto del embalse de Comunet con los condicionantes contenidos en la Proposición no de Ley número 10/89, sobre la regulación del río Esera, aprobada en Monzón el día 5 de diciembre de 1989.»

MOTIVACION

Redacción más adecuada a los objetivos que se persiguen.

Zaragoza, 6 de febrero de 1991.

El Diputado
ANTONIO TORRES MILLERA
V.º B.º
El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 45/90, sobre el Balneario de Panticosa.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón ha admitido a trámite las enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios Mixto y de Centro Democrático y Social a la Proposición no de Ley núm. 45/90, sobre el Balneario de Panticosa, publicada en el BOCA núm. 181, de 19 de enero de 1991, cuyos textos se insertan a continuación.

Zaragoza, 11 de febrero de 1991.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

ENMIENDA NUM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Manuel Nivelá Vicente, Diputado del Grupo Parla-

mentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 45/90, sobre el Balneario de Panticosa.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Se propone sustituir el texto de la Proposición no de Ley por el siguiente:

«1. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón para que colabore con el Ayuntamiento de Panticosa en la redacción de un plan de ordenación urbanística en todo su término municipal.

2. Las Cortes de Aragón acuerdan la constitución de una comisión de seguimiento de los proyectos de reforma interior del Balneario de Panticosa con el fin de garantizar el desarrollo, promoción y conservación del conjunto del Balneario y, asimismo, controlar todos aquellos proyectos urbanísticos que incidan en el ecosistema de su término municipal.

3. La Diputación General de Aragón tomará las iniciativas oportunas para evitar las lesiones que pudieran originarse en el período de tramitación del plan especial de reforma interior presentado, utilizando para ello los mecanismos previstos en la legislación vigente.»

MOTIVACION

La actual situación en que se encuentra el Balneario de Panticosa, para el que se redactó y está en tramitación un proyecto urbanístico promovido por la iniciativa privada, aconseja extremar las cautelas, para evitar que se deteriore el medio ambiente de un espacio de tan singular belleza como es el recinto natural en el que el Balneario está enclavado.

Ahora bien, la prudencia con la que ha de actuar la promoción privada debe ser correspondida por una actuación de esta Cámara en relación al tipo de medidas de protección que han de aplicarse al paraje.

La experiencia acumulada a lo largo de muchos años invita a reflexionar sobre la inutilidad operativa que en ocasiones dimana de una clasificación como conjunto histórico sin que esté acompañada de una serie de medidas complementarias que aseguren la continuidad y conservación del bien declarado de interés histórico.

En efecto, la simple tramitación de un expediente de calificación de conjunto histórico supone de jure la paralización de cualquier iniciativa por un espacio de tiempo suficiente, que en el caso del conjunto del Balneario de Panticosa pudiera provocar la definitiva ruina de buena parte de sus edificaciones.

Por otro lado, las autorizaciones para el uso propio del Balneario no deben estar supeditadas a una calificación que no se relacione con la dinámica de una actividad empresarial del tipo de la que allí existe.

Sin embargo, la articulación de mecanismos de protección que salvaguarden el medio natural es una obligación irrenunciable a la que esta Cámara no debe sustraerse.

No obstante, tales mecanismos han de estar orientados no exclusivamente a la fiscalización efectiva del proyecto y de su ejecución, sino que han de procurar la cooperación con la iniciativa privada, a fin de lograr que el Balneario de Panticosa recobre el esplendor que tuvo en tiempos no tan lejanos.

No sólo el Balneario de Panticosa merece una especial atención por parte de la Diputación General de Aragón, sino toda la actuación urbanística en el término municipal, y por ello debe incluirse su vigilancia en la comisión de seguimiento.

Zaragoza, 6 de febrero de 1991.

El Portavoz
MANUEL NIVELA VICENTE

ENMIENDA NUM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 45/90, sobre el Balneario de Panticosa.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Sustituir el texto de la Proposición no de Ley 45/90 por el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón para que, en aplicación de los artículos 17 y 21 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, se declare el espacio donde se halla el Balneario de Panticosa como Paisaje Protegido atendiendo a sus valores estéticos y culturales como merecedores de una protección especial.»

MOTIVACION

Mayor adecuación de la figura protectora al espacio objeto de protección especial.

Zaragoza, 6 de febrero de 1991.

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

2.6. Preguntas

2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 5/91, relativa a la Ley por la que se declara el Parque de la Sierra y Cañones de Guara.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1991, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 5/91, formulada al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social Sr. Gómez Rodríguez, relativa a la Ley por la que se declara el Parque de la Sierra y Cañones de Guara.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de las Cortes ha calificado esta Pregunta como de urgencia extraordinaria a solicitud del Diputado formulante de la misma.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 6 de febrero de 1991.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Gómez Rodríguez, Diputado del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 164.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, solicita su calificación por el procedimiento de urgencia extraordinaria y formula al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la Ley por la que se declara el Parque de la Sierra y Cañones de Guara.

ANTECEDENTES

Durante la pasada semana un tractor oruga realizó una tala indiscriminada de carrascas en una ladera de la Sierra de Guara, concretamente en el denominado «cuello Bail», apareciendo en una pista próxima a dicha zona un tractor con su remolque cargado de madera de carrasca, troceada como aprovechamiento de leña.

En relación con tales hechos, el Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social formula la siguiente

PREGUNTA

¿Tiene conocimiento la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de dicha tala indiscriminada de carrascas? En caso afirmativo, ¿qué intervención administrativa ha tenido el Servicio Provincial de dicho Departamento en relación con dicha actividad?

Zaragoza, 5 de febrero de 1991.

El Diputado
ANTONIO GOMEZ RODRIGUE

Pregunta núm. 6/91, relativa a la Ley por la que se declara el Parque de la Sierra y Cañones de Guara.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1991, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 6/91, formulada al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social Sr. Gómez Rodríguez, relativa a la Ley por la que se declara el Parque de la Sierra y Cañones de Guara.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 6 de febrero de 1991.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Gómez Rodríguez, Diputado del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, de acuerdo con el artículo 164.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, solicita su calificación por el procedimiento de urgencia extraordinaria y formula al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la Ley por la que se declara el Parque de la Sierra y Cañones de Guara.

ANTECEDENTES

La Ley por la que se declara el Parque de la Sierra y Cañones de Guara establece una serie de previsiones y actuaciones a realizar por la Diputación General de Aragón una vez que dicho texto entre en vigor. Publicada la misma por el Boletín Oficial de Aragón el día 21 de enero de 1991, el Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social formula la siguiente

PREGUNTA

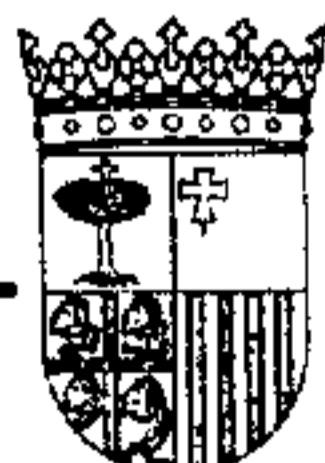
¿Qué gestiones y actuaciones administrativas ha realizado la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes en orden a dar cumplimiento a las previsiones contenidas en la Ley por la que se declara el Parque de la Sierra y Cañones de Guara y especialmente aquéllas para las que se ha establecido un plazo determinado, tales como la presentación de un plan de actuación con las dotaciones necesarias para atender los gastos de puesta en funcionamiento (disposición transitoria 1.ª) o la constitución del Patronato del Parque, que se deberá realizar en el plazo de dos meses (disposición transitoria 2.ª)?

Zaragoza, 5 de febrero de 1991.

El Diputado
ANTONIO GOMEZ RODRIGUEZ

INDICE DEL BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

1. Textos aprobados
 - 1.1. Leyes
 - 1.1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2. Propositiones no de Ley
 - 1.3. Mociones
 - 1.4. Resoluciones del Pleno
 - 1.5. Procedimientos ante los Organos del Estado.
2. Textos en tramitación
 - 2.1. Proyectos de Ley
 - 2.2. Propositiones de Ley
 - 2.3. Propositiones no de Ley
 - 2.4. Mociones
 - 2.5. Interpelaciones
 - 2.6. Preguntas
 - 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno
 - 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente
 - 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión
 - 2.6.4. Para respuesta escrita
 - 2.6.4.1. Preguntas que se formulan
 - 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas
 - 2.7. Procedimientos ante los Organos del Estado
3. Textos rechazados
 - 3.1. Proyectos de Ley
 - 3.2. Propositiones de Ley
 - 3.3. Propositiones no de Ley
 - 3.4. Mociones
 - 3.5. Procedimientos ante los Organos del Estado
4. Textos retirados
 - 4.1. Proyectos de Ley
 - 4.2. Propositiones de Ley
 - 4.3. Propositiones no de Ley
 - 4.4. Mociones
 - 4.5. Interpelaciones
 - 4.6. Preguntas
 - 4.7. Procedimientos ante los Organos del Estado
5. Otros documentos
 - 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)
 - 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la DGA
 - 5.4. Resoluciones interpretativas
 - 5.5. Régimen interior
 - 5.6. Varios
6. Actividad parlamentaria
 - 6.1. Actas
 - 6.1.1. De Pleno
 - 6.1.2. De Diputación Permanente
 - 6.1.3. De Comisión
 - 6.2. Composición de los órganos de la Cámara
 - 6.3. Documentos que han tenido entrada en las Cortes
7. Justicia de Aragón



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Precio del ejemplar: 153 ptas. (IVA incluido). Precio de la suscripción anual: 7.600 ptas. (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de La Aljafería - 50071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.